

**CREA LA COMISION IGUALDAD
DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0747

Santiago, 25 de agosto de 2020.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; D.U. 003406, de 2018, que crea la Dirección de Igualdad de Género; D.U. N°628, de 2018; D.U. N°008649, de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Universidad de Chile, en su rol de principal establecimiento de educación superior del país, asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo material y espiritual de la Nación. Asimismo, los principios orientadores que guían a la Universidad en el cumplimiento de su labor, son, entre otros, la equidad y la valoración del mérito en el ingreso a la Institución, la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social, el respeto a las personas y la integración y desarrollo equilibrado de sus funciones universitarias.
- 2° Que el artículo 5° de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, consagra dentro de los principios que guían el quehacer de las universidades del Estado y fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones, a la equidad de género, el pluralismo, la libertad de pensamiento y de expresión; la participación, la equidad, la inclusión y la no discriminación.
- 3° Que el D.U. N°0031884, de 2018, que aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2026, contempla como una de sus estrategias generales (Estrategia IX), la superación de las desigualdades y discriminaciones de género en la comunidad universitaria, incluyendo entre sus objetivos, el fortalecimiento de la Dirección de Igualdad de Género.
- 4° Que, en tal sentido, mediante el D.U. N°003406, de 2018, se crea la Dirección de Igualdad de Género, continuadora del trabajo de la Oficina de igualdad de oportunidades de género, que promovió políticas y normativas universitarias significativas en problemáticas de género, tales como violencia sexual y corresponsabilidad social en el cuidado de las personas, entre otras.
- 5° Que la creación de la Dirección de Igualdad de Género es un logro que contó con apoyo interinstitucional y con el acompañamiento de la Comisión Igualdad, integrada por académicas/os, funcionarias y estudiantes, quienes han retroalimentado permanentemente el trabajo de la Dirección de Igualdad de Género. No obstante, la referida instancia no ha sido formalizada mediante el correspondiente acto administrativo.
- 6° Que, para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Igualdad de Género, se estima necesario formalizar la creación de la Comisión Igualdad, como una Comisión Técnica Asesora de dicha unidad, en la proposición e implementación de



las políticas, planes, normativas y medidas destinadas a alcanzar la igualdad de género en la Institución, de conformidad a las políticas y normas vigentes de la Universidad, y a la legislación y convenciones internacionales en materia de género y derechos humanos.

- 7º Que, mediante los Oficios N°s 29, 81, 302, 247 y 209, todos de 2019, consta la aprobación de los/as Sres./as Vicerrectora de Extensión y Comunicaciones, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Vicerrectora de Asuntos Académicos y Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (S), respectivamente, en su calidad de integrantes del Consejo Asesor de la Dirección de Igualdad de Género, en torno a la creación de la Comisión Igualdad, los que se entiende forman parte del presente acto administrativo.
- 8º Que el artículo 7º del citado D.U. N°003406, preceptúa que el/la Director/a de Igualdad de Género podrá disponer a través de resolución, previa aprobación del Consejo Asesor, la creación de comisiones técnicas asesoras, definir sus funciones y las reglas para su organización y funcionamiento, en el marco de las competencias que corresponden a la Dirección de Igualdad de Género.

RESUELVO:

1. Créase la Comisión Igualdad, como una Comisión Técnica Asesora de la Dirección de Igualdad de Género.
2. Apruébanse las siguientes normas de organización y funcionamiento de la Comisión Igualdad, dependiente de la Dirección de Igualdad de Género.

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN IGUALDAD, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Artículo 1º. Definición. La Comisión Igualdad es una Comisión Técnica Asesora de la Dirección de Igualdad de Género, conformada por integrantes de la comunidad universitaria vinculados/as a materias de igualdad de género, cuya función principal será brindar apoyo y asesoría a la Dirección en la proposición e implementación de las políticas, planes, normativas y medidas destinadas a alcanzar la igualdad de género en la Institución, en el marco de las atribuciones que corresponden a la Dirección de Igualdad de Género y a su Consejo Asesor.

Artículo 2º. Funciones de la Comisión Igualdad. A la Comisión Igualdad le corresponderá especialmente las siguientes funciones:

- a) Retroalimentar las actividades y medidas ya realizadas por la Dirección.
- b) Proponer a la Dirección la realización de actividades ajustadas a las políticas y normativa vigentes en la Universidad, destinadas a alcanzar la igualdad de género en las distintas áreas del quehacer universitario.
- c) Apoyar a la Dirección en el monitoreo de la ejecución de políticas, planes, normativa y medidas relacionadas con la igualdad de género, identificando dificultades y oportunidades en su aplicación.
- d) Proponer a la Dirección medidas para incidir en las políticas públicas y normas de carácter nacional vinculadas con materias de género.
- e) Otras funciones que la Dirección de Igualdad de Género le encomiende en su rol asesor, en el marco de sus atribuciones, y siempre que no interfiera con las funciones del Consejo Asesor señaladas en el artículo 5º del D.U. 003406, de 2018.



Artículo 3°. Integrantes de la Comisión Igualdad. La Comisión estará conformada por los/as siguientes integrantes de la comunidad universitaria:

- a) Un/a funcionario/a de cada Vicerrectoría.
- b) Un/a representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile.
- c) Un/a representante de la organización de funcionarios/as con mayor representatividad en la Universidad.
- d) Un/a representante de la asociación de académicos/as con mayor representatividad en la Universidad.
- e) Un/a representante de la organización de trabajadores/as a honorarios con mayor representatividad en la Universidad.
- f) Un/a funcionario/a de cada Centro de Estudios de Género existente en la Universidad; un/a funcionario/a de la Cátedra Amanda Labarca; y un/a funcionario/a del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
- g) Un/a funcionario/a de cada oficina o dirección de género local creada en las Facultades e Institutos de la Universidad.
- h) Un/a representante de los colectivos de diversidad sexual, elegido/a según el mecanismo que dichas organizaciones acuerden.
- i) Un/a representante de las organizaciones de estudiantes que trabajan temáticas de género, elegido/a según el mecanismo que dichas organizaciones acuerden.
- j) Dos académicas con amplia trayectoria en materia de género, designadas por el/la Director/a de Igualdad de Género, previa aprobación del Consejo Asesor.
- k) La Presidenta de la Comisión de Género y Diversidades del Senado Universitario.
- l) Dos integrantes del Senado Universitario, designados(as) por el órgano a propuesta de su Comisión de Género y Diversidades. Además, asistirá en calidad de invitado/a permanente un/a abogado/a del Senado Universitario.
- m) El/la Director/a de Recursos Humanos.
- n) El/la Director/a de Bienestar Estudiantil.

En el caso de las letras a), f) y g), la designación la efectuará la respectiva jefatura del organismo o unidad, y permanecerá en sus funciones mientras así lo disponga su jefatura.

Respecto de las letras h), i), j) y l), ejercerán la función por un periodo de dos (2) años, renovable por otros dos (2) años, conforme el mecanismo dispuesto para cada caso, y siempre que mantenga la condición señalada en el respectivo literal para el ejercicio de la función.

En los demás supuestos, los/as integrantes de la Comisión desempeñarán sus funciones mientras permanezcan en su respectivo cargo o función, o cuenten con la aprobación de las organizaciones que los/as hayan designado en tal calidad, según corresponda.

Artículo 4°. Funcionamiento. La Comisión se reunirá al menos una vez cada dos (2) meses, previa convocatoria del/la Director/a de Igualdad de Género, o de un tercio de sus integrantes, efectuada con una antelación mínima de diez (10) días.

Las reuniones requerirán la presencia de la mayoría de sus integrantes para constituirse, y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los/as presentes. En caso de empates, dirimirá el voto de quien presida la reunión.

Presidirá las reuniones el/la Director/a de Igualdad de Género. En caso de ausencia o impedimento, presidirá la respectiva reunión la persona designada por el/la Director/a para tales efectos.





Podrán participar como invitadas/os en las reuniones de la Comisión Igualdad, con derecho a voz, las personas que esta decida invitar, previa propuesta de cualquiera de sus integrantes, especialmente a quienes se estime conveniente para informar sobre cualquier asunto relativo al funcionamiento de la Dirección.

Artículo 5°. Situaciones no previstas. Toda otra situación no prevista en las presentes normas de organización y funcionamiento será resuelta por el/la Director/a de Igualdad de Género, en el marco de sus atribuciones, previa propuesta de la propia Comisión.

Disposición transitoria

Mientras dure la emergencia sanitaria decretada por la autoridad para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), la Comisión podrá sesionar en conformidad a las normas previstas en el Decreto Universitario N°008649, de 18 de marzo de 2020.

Anótese y comuníquese.

CARMEN ANDRADE LARA
Directora de Igualdad de Género

